



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-037-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA C. MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS ALVARADO, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local segunda vuelta LSCC-037-2020 en su segunda vuelta "Servicio integral para el personal médico en paludismo, vigilancia epidemiológica, entomológica, prevención y control", resultando adjudicada "**LA PRESTADORA**", tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 3 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en la asignación presupuestal

N1-TESTA



con folio F-1726, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- "LA PRESTADORA", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1.- Es una persona física con actividad económica de asalariado, servicios de enfermería a domicilio, que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, necesarias para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato, identificándose con cédula profesional número **N2-TESTADO 64** por la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes **N3-TESTADO 7**

II.3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P32909, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.4.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local segunda vuelta LSCC-037-2020 "Servicio integral para el personal médico en paludismo, vigilancia epidemiológica, entomológica, prevención y control"

II.5.- Tiene su domicilio en el número 2311-A, de la calle Monte Pirineos, Colonia Belisario Domínguez en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44320, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "LA PRESTADORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

N4-TESTA



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar a **“EL ORGANISMO”** el servicio integral para el personal médico en paludismo, vigilancia epidemiológica, entomológica, prevención y control, para lo cual debe sujetarse a los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“LA PRESTADORA”** deberá realizar el servicio apegándose a los requerimientos, características, especificaciones y términos indicados en el **ANEXO ÚNICO** y de acuerdo a las necesidades del servicio requerido el cual deberá efectuarse a entera satisfacción de **“EL ORGANISMO”** los días 05 y 06 de noviembre del año 2020, en el hotel Fénix, en Guadalajara, Jalisco, garantizando la operación del servicio integral para 49 personas, por cada una de las fechas, asimismo deberá contemplar el servicio de coffee break, box lunch para los participantes y los materiales para el evento.

“EL PRESTADOR” acepta que **“EL ORGANISMO”** puede diferir o modificar las fechas para la prestación del servicio integral a su cargo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- Cuando el Gobierno del Estado active el “Botón de Emergencia”.
- Cuando alguna Dependencia, Institución o Secretaría Gubernamental del Estado de Jalisco, emita algún comunicado de alerta sanitaria.
- Cuando el personal o servidores públicos que asistan al evento sea sospechosos o presenten síntomas por COVID.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad del servicio otorgado por **“EL PRESTADOR”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **“EL ORGANISMO”**, a través de las áreas requirentes tendrán la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que **“EL PRESTADOR”** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **“EL PRESTADOR”** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **“EL ORGANISMO”** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“EL PRESTADOR”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“EL PRESTADOR”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el comienzo de la prestación del servicio por parte de **“EL PRESTADOR”** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones



Handwritten blue ink signature and initials, including a large 'G' and a signature that appears to be 'A. G.' with a checkmark.



sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“EL PRESTADOR”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“EL PRESTADOR”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“EL PRESTADOR”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“EL PRESTADOR”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“EL PRESTADOR”** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“EL PRESTADOR”**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 03 de noviembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de \$91,900.00 (Noventa y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario se encuentra descrito en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“EL PRESTADOR”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“EL PRESTADOR”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **“LA PRESTADORA”** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso,



copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 10 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA" haya proporcionado a "EL ORGANISMO"

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PRESTADORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL ORGANISMO" patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de "LA PRESTADORA", hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, "LA PRESTADORA" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL ORGANISMO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

N7-TESTA

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los bienes producto del servicio por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento



De 21 veintidós días de atraso en adelante

Se rescindirá el contrato a criterio de **“EL ORGANISMO”**

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes producto del servicio materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

N8-TESTA

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA PROVEEDORA”** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en Licitación Pública Local segunda vuelta LSCC-037-2020 “Servicio integral para el personal médico en paludismo, vigilancia epidemiológica, entomológica, prevención y control”.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **“LA PROVEEDORA”** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **“EL**

X
G
[Handwritten signature]

ORGANISMO", previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando **"LA PROVEEDORA"** ejecute el servicio con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios encomendados sean prestados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no ejecute en tiempo y forma los servicios solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No ejecute los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en la prestación del servicio materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos



F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **“LA PRESTADORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PRESTADORA”**.

En atención a lo anterior, si **“LA PRESTADORA”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LA PRESTADORA”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PRESTADORA”**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PRESTADORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los servicios objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL ORGANISMO”**

N10-TEST



Handwritten blue mark resembling a stylized 'G' or 'C' with an arrow pointing downwards.

Handwritten blue signature or initials.



se reserva expresamente el derecho de reclamar por la prestación del servicio no ejecutado o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-

De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL ORGANISMO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **“EL ORGANISMO”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **“LA PRESTADORA”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **“LA PRESTADORA”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene

de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local segunda vuelta LSCC-037-2020, así como la propuesta técnica y económica presentada por **“LA PRESTADORA”** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

N11-TES

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“LA PRESTADORA”** no podrá divulgar o

aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **“LA PRESTADORA”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LA PRESTADORA”**, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la



responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 (tres) días de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

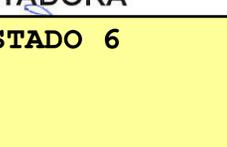
POR **“EL ORGANISMO”**

POR SU PROPIO DERECHO, **“LA PRESTADORA”**

N12-TESTADO 6

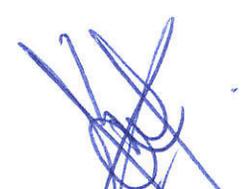


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



C. MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS ALVARADO.

TESTIGOS:



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-037-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS ALVARADO, CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL PERSONAL MÉDICO EN PALUDISMO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ENTOMOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-037-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

~~POR "EL ORGANISMO"~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".~~

POR SU PROPIO DERECHO "LA PRESTADORA"

N13-TESTADO 6

C. MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS ALVARADO.

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



ANEXO 2
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LSCC-037-2020 – SEGUNDA VUELTA

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL PERSONAL MÉDICO EN PALUDISMO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ENTOMOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL”

Guadalajara Jalisco, a 30 de octubre del 2020.

PROPUESTA TÉCNICA

Progre i vo	Cant.	Unidad De Medida	Descripción	Características Adicionales Para La Prestación Del Servicio y lugar sede del evento.
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PERSONAL MÉDICO EN PALUDISMO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ENTOMOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL.	Hotel fénix auditorio Ambar

Fechas y horarios de los Eventos: 29 y 30 de octubre del 2020, con un horario de 8:00 a 17:00 horas.

Lugar: Hotel fénix Zona metropolitana con auditorio para capacidad de 300 personas

Asistentes :49 Asistentes por cada evento

Servicio de alimentos:

Coffe Break que incluye Agua, Café, Té, Galletas entre las 08:00 y 15:00 horas para 49 por cada día del evento

Box Luch que incluye Fruta, jugo Baguette a partir de las 13:00 horas para 49 personas por cada día del evento

Material para el evento:

2 banner medidas 60 cm x 160 cm, con su respectiva estructura de colocación.

10 piezas de Carpeta con cremallera Curpiel medidas 26 x 33.5 cm, con block de notas, clasificador de tarjetas, porta bolígrafo.

10 playeras playeras blancas tipo polo con el estampado de STAFF

1 arreglo florar para el pódium, para los dos días.

100 piezas de mochilas con tipo tossh de 52 x46 cm, color negro

100 piezas de libretas (Para Apuntes, Forma Francesa, Pasta Dura, resorte de seguridad)

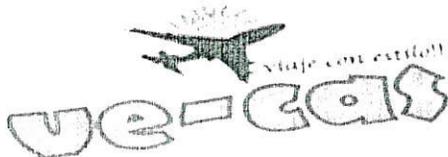
100 piezas de lapiceras (Bolígrafos tinta azul, retráctil)

100 constancias de asistencia (Impreso en hoja opalina - tamaño carta)

N14-TESTADO 6

Maria Guadalupe Castellanos Alvarado.

N15-TESTADO 6



ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LSCC-037-2020 – SEGUNDA VUELTA

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL PERSONAL MÉDICO EN PALUDISMO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ENTOMOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL”

Guadalajara Jalisco, a 30 de octubre del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PERSONAL MÉDICO EN PALUDISMO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ENTOMOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL	\$79,224.14	\$79,224.14
SUBTOTAL				\$79,224.14	\$79,224.14
I.V.A.				\$12,675.86	\$12,675.86
TOTAL				\$91,900.00	\$91,900.00

CANTIDAD CON LETRA:

TIEMPO DE ENTREGA: (De no señalar fecha específica, el Licitante deberá señalar si el número de días son hábiles o naturales, tomando en cuenta que estos se contarán a partir de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicado)

CONDICIONES DE PAGO:

Se solicita 50 % del anticipo para antes de que se presente el evento

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son fijo y estarán vigentes hasta la conclusión del CONTRATO que resulte del presente proceso, así como también los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda LOCAL con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o la “UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS” según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este “PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION”

N16-TESTADO 6

Maria Guadalupe Castellanos Alvarado

N17-TESTADO 6

C

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la cédula profesional, por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"